



Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0026-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

MINISTERIO DEL INTERIOR

**RESOLUCIÓN DÉCIMO NOVENA REFORMA AL
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2023**

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega

Que, del **artículo 1** de la Constitución de la República del Ecuador, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

Que, el **artículo 82** ibidem, dispone: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por las autoridades competentes (...)*”;

Que, el **artículo 154**, numeral 1, ibidem, establece: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, el **artículo 226** ibidem, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el **artículo 227** ibidem, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el **artículo 288** ibidem, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el **artículo 425** ibidem determina: “(...) *El orden jerárquico de aplicación de las*



Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0026-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...);

Que, el **artículo 1** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "**Objeto y Ámbito.-** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...);

Que, el **artículo 4** ibídem, define: "**Principios.-** Para la aplicación de la esta Ley y de los contratos de que se deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional";

Que, el **artículo 6** los **numerales 9a y 16; y literal 18** del ibídem, señalan: "**Artículo 6.-** Definiciones. **9a.- Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...) **16. Máxima Autoridad:** Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...);

Que, el **artículo 22** ibídem, primer y segundo inciso; establece sobre el plan anual de contratación: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*". "*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*";

Que, el **artículo 24** ibídem, establece sobre el Presupuesto.- "*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la*



Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0026-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el actual Presidente de la República expide un nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a través de **Decreto Ejecutivo 458**, publicado en el Suplemento 87 del Registro Oficial de fecha 20 de junio de 2022;

Que, el **artículo 1** del Reglamento ut supra, establece que: “(...) *tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

Que, el **artículo 36**, ibídem señala que la “Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: **1.** Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; **2.** La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, **3.** Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;

Que, el **artículo 43** ibídem, señala que el “**Plan Anual de Contratación - PAC.**- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: **1)** Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; **2)** Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; **3)** El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, **4)** El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.**”;



Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0026-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

Que, el **artículo 45**, ibídem señala que la “(...) Certificación PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...)”;

Que, el **artículo 102**, ibídem, señala que el “(...) Clasificador Central de Productos - CPC.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes (...)”;

Que, el **artículo 34** del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), establece: "**Plan Nacional de Desarrollo.-** El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. *“El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social”.* *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;*

Que, el **artículo 115** del código ut-supra señala: “**Codificación Presupuestaria.-** Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria (...)”;

Que, mediante Normativa del Sistema Nacional para las Finanzas Públicas, que en el 2.3.4.1 Instancias de la Ejecución Presupuestaria, **NTP. 12** Certificación Presupuestarias - Certificación Anual - Emisión y Aprobación, **numeral 7.** *“En caso que la adjudicación y suscripción de contratos de adquisición y provisión de bienes, servicios y obras se realice en el ejercicio fiscal subsiguiente al que se emitió la certificación presupuestaria, se deberá emitir una nueva certificación con cargo al presupuesto vigente.”* Certificación



Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0026-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

Presupuestaria Plurianual - Emisión y Aprobación **numeral 20.** “(...) *En esos casos, para garantizar la existencia presente y futura de disponibilidad presupuestaria, se emitirá la certificación presupuestaria anual con cargo al presupuesto vigente y la certificación presupuestaria plurianual con aplicación a los techos presupuestarios plurianuales asignados.*”, **numeral 21.** “*Las certificaciones presupuestarias plurianuales podrán emitirse para programas y proyectos de inversión contenidos en el Plan de Inversión Plurianual vigente, gastos de capital y gastos permanentes, excluidos los en personal. La Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, podrá determinar sobre la aplicación en otros conceptos de gasto.*”;

Que, la Norma **406-02 Planificación** de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos.- “(...) Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 381**, de fecha 30 de marzo del 2022, se dispone lo siguiente: "**Artículo 1.-** Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personería jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República ..."En sus Disposiciones Transitorias, señala: "**Primera.-** El Ministro de Gobierno junto al Ministro del Interior, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, ejecutarán en el término máximo de 100 días contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, el proceso de escisión y creación, para lo cual serán responsables de realizar todas las acciones legales y administrativas que se requieran para su implementación.”;

Que, mediante **Acuerdo Ministerial Nro. 002**, con Acción de Personal No. 0001, de fecha 21 de abril de 2022, el señor Ministro del Interior a la fecha, acuerda: “(...) **Art. 1.-**



Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0026-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

Designar a la Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior desde el 21 de abril de 2022, para que, desde la presente fecha, a nombre y en representación del Ministro del Interior, realice las siguientes funciones (...) **numeral 2.-** Realizar todas las gestiones operativas y administrativas con el Ministerio de Gobierno, Secretaria Nacional de Planificación, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Economía y Finanzas y la SETEGISP para la creación del Ministerio del Interior (...)."

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 535** de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el señor Guillermo Lasso - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: "(...) **Artículo 1.-** Ampliar el plazo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo del 2022, en 90 días contados a partir del fenecimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Ejecutivo (...).";

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 635** de fecha 04 de enero de 2023, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: "(...) **Artículo 1.-** Ampliar el tiempo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, por el término de ciento noventa días adicionales contados a partir del fenecimiento del término establecido en el Decreto Ejecutivo No. 535 de 16 de agosto de 2022, particularmente para el traspaso de bienes, proyectos, personal, contratos en fase de ejecución suscritos por el Ministerio de Gobierno, que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, correspondan a la competencia del Ministerio del Interior; así como para todo aquello que se encuentre pendiente dentro del proceso de escisión y creación (...).";

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 885** de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: "(...) **Artículo 1.-** Ampliar el tiempo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, por el plazo de hasta seis (6) meses adicionales, contados a partir del fenecimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 635 de 04 de enero de 2023. Durante el plazo que se amplía, se deberá concluir de manera eficiente el traspaso de bienes, proyectos, personal, contratos en fase de ejecución suscritos por el Ministerio de Gobierno, que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, correspondan a la competencia del Ministerio del Interior; así como para todo aquello que administrativa o financieramente, se encuentre pendiente dentro del proceso de escisión y creación. **Artículo 2.-** En todo aquello que no ha sido reformado, se estará a lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos No. 381 del 30 de marzo de 2022, No. 535 de 16 de agosto del 2022, No. 608 de 29 de noviembre de 2022 y No. 635 del 4 de enero de 2023. (...).";

Que, el señor Ministro del Interior ha considerado necesario dinamizar la gestión del Ministerio en ejercicio de las facultades de las que se encuentra investido, y suscribe la



Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0026-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

Resolución Ministerial Nro. 0217, de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se expide las “Delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones de la Máxima Autoridad, a los siguientes titulares de área, subrogante o encargados del Ministerio del Interior”: “(...) **AL/A LA COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A O QUIEN HAGA SUS VECES: Artículo 2.-** Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o a quien haga sus veces, para que, de conformidad con esta resolución, actúe en nombre y representación del Ministro del Interior y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, asuma, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades: numeral 2.1. **En el ámbito de la Contratación Pública: a.** Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones -PAC, así como disponer su publicación en los términos previstos en LOSNCP y su Reglamento General (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. **MDI-CGAF-2023-0001-RESOLUCIÓN**, de fecha 15 de enero de 2023, suscrita por la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, en el **Artículo 1**, establece: “**APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año 2023 adjunto, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Artículo 22 de la LOSNCP y Artículo 43 de su Reglamento General”;

Que, es necesario realizar la planificación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan al Ministerio del Interior, cumplir la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante **Circular Nro. MDI-CGPG-2023-00001-CIRCULAR**, de fecha 18 de enero de 2023, el señor Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, emite los Lineamientos de la Programación Anual de la Política Pública 2023, correspondientes al gasto corriente de esta Cartera de Estado;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGPG-2023-00350-MEMO** de fecha 09 de mayo de 2023, suscrito por el Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera – Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, dirigido a la Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió la modificación a la PAPP 2023 de la Dirección de Servicios Migratorios de la Subsecretaría de Migración, según Formulario MDI-SDM-DSM-MP-2023-0002, en el cual se incluyó la actividad “Adquisición de Libretas de tripulante”

Que, mediante **Memorando No. MDI-VSC-SDM-2023-1214-MEMO** de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por el GraD. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor – Subsecretario de Migración, dirigido a la Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, en su parte pertinente señaló: “(...) me permito poner en su conocimiento, la información remitida por la Dirección de Servicios Migratorios de esta



Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0026-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

Subsecretaría, con la finalidad que a través de su intermedio se autorice el inicio de los trámites correspondientes para la etapa preparatoria, conforme la normativa legal vigente.”

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-2023-1585-MEMO** de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por la Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, dirigido al GraD. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor – Subsecretario de Migración, en su parte pertinente señaló: “(...) **se AUTORIZA el inicio de la etapa preparatoria del proceso de ADQUISICIÓN DE LIBRETAS DE TRIPULANTE** (...).

Que, mediante **Memorando No. MDI-VSC-SDM-DSM-2023-22556-MEMO** de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito por el Lcdo. Andrés Fernando Naranjo Almeida – Director de Servicios Migratorios, dirigido al Ing. Washington Mauricio Silva Tacle - Director de Planificación y Seguimiento Subrogante, solicitó: “(...) remitir la validación PAPP 2023 para la actividad “Adquisición de Libretas de Tripulante”, por un monto de USD 22.995,00 (Veinte y dos mil novecientos noventa y cinco dólares con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)”.
Que, mediante **Memorando No. MDI-CGPG-DPYS-2023-0165-MEMO** de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Washington Mauricio Silva Tacle - Director de Planificación y Seguimiento Subrogante, dirigido al Lcdo. Andrés Fernando Naranjo Almeida - Director de Servicios Migratorios, señaló: “(...) revisada la Programación Anual de la Política Pública- PAPP de la Dirección de Servicios Migratorios, se evidencia lo siguiente: **Línea PAPP 309, Actividad Certificada Adquisición de Libretas de Tripulante, Ítem Presupuestario 530807, Valor Validado 22.995,00 Número de Formulario Nro. MDI-SDM-DSM-VA-2023-020.**

Que, mediante **Memorando No. MDI-VSC-SDM-2023-1289-MEMO** de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrito por el GraD. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor - Subsecretario de Migración, dirigido a la Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó: “(...) se emita la certificación presupuestaria anual 2023 y plurianual 2024, para la continuidad del proceso de contratación de “ADQUISICION DE LIBRETAS DE TRIPULANTE”.

Que, mediante **Memorando No. MDI-CGAF-DF-2023-1127-MEMO** de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito por la Ing. Mery Paola Congo Narváez – Director Financiera, dirigido al GraD. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor - Subsecretario de Migración, en su parte pertinente señaló: “(...) sírvase encontrar adjunta la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 285 de 23 de noviembre de 2023, por un valor de USD 22.995,00 (VEINTE Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 CENTAVOS) sin incluir IVA; y, la Certificación Presupuestaria Plurianual para el año 2024 Nro. 45 por el valor de USD 22.995,00



Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0026-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

(VEINTE Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 CENTAVOS) sin incluir IVA, conforme el siguiente detalle: 2023 Item 530807, Certificación CP Nro. 285 por un valor de \$ 22.995,00; y, 2024 Item 530807, Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 45, por un valor de \$ 22.995,00.

Que, mediante **MEMORANDONro.MDI-VSC-SDM-2023-1313**, de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito electrónicamente por el señor Sr. GraD. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor - Subsecretario de Migración, **Autorizado** por la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega – Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante comentario inserto en Hoja de Ruta de fecha 27 de noviembre de 2023; y, alcance con **Memorando Nro. MDI-VSC-SDM-2023-1319-MEMO**, de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito electrónicamente por el señor Sr. GraD. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor - Subsecretario de Migración, **Autorizado** por la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega – Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante comentario inserto en Hoja de Ruta de fecha 27 de noviembre de 2023; solicitó: “(...) *me permito remitir en calidad de adjunto, el informe justificativo para reforma al Plan Anual de Contrataciones del Ministerio del Interior, referente a la actividad "ADQUISICIÓN DE LIBRETAS DE TRIPULANTE", así también la documentación que lo respalda en cumplimiento a lo señalado en la circular Nro. MDI-CGAF-DCC-2023-0004-CIRCULAR.(...) Particular que me permito poner en su conocimiento para autorización de reforma al PAC del Ministerio del Interior, con la Inclusión de la actividad "ADQUISICIÓN DE LIBRETAS DE TRIPULANTE" y se remita la certificación PAC, que permita la continuidad de los procedimientos administrativos para el respectivo proceso de contratación.*”; en el cual remite el Informe Justificativo de Reforma al PAC y sus anexos habilitantes; que en su parte pertinente indica: **Justificación Técnica:** “(...) *La Subsecretaría de Migración ejecuta el control migratorio en las Unidades de Control Migratorio mediante la verificación y registro del ingreso de ciudadano/as nacionales y extranjero/as dentro del territorio nacional, brindando además servicios migratorios en los diferentes Servicios de Apoyo Migratorio. Dentro de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Migración, se encuentran Unidades de Control Migratorio de frontera terrestre, que ejecutan el control migratorio a ciudadanos nacionales y extranjeros que ingresan o salen del país, siendo parte aquellos ciudadanos con calidad de tripulante, los cuales deben cumplir con la presentación del documento que habilita su admisibilidad de ingreso o salida, que constituye la “Libreta de Tripulante”. Actualmente, en Ecuador la Libreta de Tripulante es expedida por el Ministerio del Interior a través de la Subsecretaría de Migración en los Servicios de Apoyo Migratorio de frontera terrestre, en las provincias de Carchi, Sucumbíos, Loja y El Oro (Huaquillas). Dentro de las políticas de esta comunidad, se encuentra el libre tránsito de personas, con el cual los ciudadanos de los cuatro países de la Comunidad Andina pueden ingresar sin pasaporte a cualquiera de ellos, con la sola presentación de su respectivo documento de identidad. En el transporte internacional de mercancías por carretera se debe tomar en cuenta las disposiciones legales para el ingreso, permanencia y circulación del transportista a un país miembro distinto al de su origen para realizar la operación, es por ello que se*



Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0026-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

*requiere la libreta de tripulante terrestre que faculta el cruce de frontera y la estadía o tránsito en el mismo. La Libreta de Tripulante constituye un **documento – especie valorada con seguridad**, que sustituye al pasaporte para los ciudadanos nacionales y extranjeros que ostentan la calidad de tripulante terrestre, que permite al ciudadano nacional o extranjero con calidad de tripulante, el ingreso, tránsito, permanencia y salida del territorio de los países miembros de la CAN, como parte de la tripulación de un vehículo habilitado en una operación de transporte internacional de mercancías por carretera. Esta libreta es expedida por las autoridades migratorias de los países miembros del Acuerdo de Cartagena, a solicitud de los transportadores autorizados para el tránsito internacional de la tripulación que acompaña el vehículo en el transporte internacional por carretera. En el Ecuador, como país miembro de la Comunidad Andina - CAN, es el Ministerio del Interior a través de la Subsecretaría de Migración, la entidad responsable de la gestión de la política de movilidad humana en asuntos relacionados con el servicio y control migratorio, tiene como fin su emisión a los ciudadanos nacionales y extranjeros con calidad de tripulante terrestre que lo requieren para su ingreso y salida del territorio nacional, para lo cual es importante mantener un stock adecuado para la correcta y adecuada distribución a los Servicios de Apoyo Migratorio de Frontera Terrestre, unidades administrativas autorizadas para la emisión de las Libretas de tripulante; y, de esta manera evitar inconvenientes que podría trascender a problemas estatales, como paralizaciones de transportistas en las fronteras, por lo que el Ecuador como país miembro de la Comunidad Andina, debe cumplir con las políticas establecidas en materia migratoria, en el marco de la normativa legal vigente a cargo de la Subsecretaría de Migración. (...); y, **Justificación Económica:** “(...) La Subsecretaría de Migración del Ministerio del Interior, planificó para el año 2023 la **"ADQUISICIÓN DE LIBRETAS DE TRIPULANTE"**, actividad que se encuentra incluida en la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2023 de la Dirección de Servicios Migratorios aprobada en el mes de enero de 2023, para su ejecución en el tercer cuatrimestre del año 2023. En función del stock de libretas de tripulante mantenido en la Subsecretaría de Migración en del presente año fiscal, el proceso de contratación fue planificado por la Dirección de Servicios Migratorios (...), y en función de la proforma y el plazo de ejecución establecido por el Instituto Geográfico Militar IGM, para la entrega total de las especies valoradas, se estableció un monto de **USD \$ 22.995,00** (Veinte y dos Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, a ser ejecutado en el año **2023** que corresponde al 50% del presupuesto referencial, con Certificación Presupuestaria **Nro. 285**; y, un monto de **USD \$ 22.995,00** (Veinte y dos Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, a ser ejecutado en el año **2024**, que corresponde al saldo 50% del presupuesto referencial, con Certificación Plurianual **Nro. 45**; dando un total de **\$ 45.990,00** (Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Noventa con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA. (...);”*

En ejercicio a las atribuciones conferidas a través del **numeral 2.1.**, del **artículo 2** del **Resolución Ministerial Nro. 0217** de fecha 01 de diciembre de 2022, en concordancia



Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0026-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

con lo dispuesto en el **Artículo 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el **Artículo 43** de su Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la Decimo Octava Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de conformidad a siguiente detalle:

CONTRATACIÓN A REFORMAR / INCLUIR																	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CUATRIM.	R. REGIMEN	PROCEDIMIENTO
ADQUISICIÓN DE LIBRETAS DE TRIPULANTE	55	000	002	530807	1701	001	0000	0000	325900019	Bien	Unidad	1	\$ 22.995,00	\$ 22.995,00	C3	Especial	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias

Nota: Los valores no incluyen IVA.

PLURIANUAL																	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CUATRIM.	R. REGIMEN	PROCEDIMIENTO
ADQUISICIÓN DE LIBRETAS DE TRIPULANTE (2024)	55	000	002	530807	1701	001	0000	0000	325900019	Bien	Unidad	1	\$ 22.995,00	\$ 22.995,00	C3	Especial	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias

Nota: Los valores no incluyen IVA.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas, reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, en cumplimiento a lo tipificado en el **Artículo 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a lo aprobado y autorizado en la presente resolución y, posterior a esto, realizar la correspondiente publicación en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) Reformado del ejercicio fiscal 2023, del Ministerio del Interior, en la página web institucional.

Artículo 4.- Encárguese a las Unidades requirentes, funcionarios y servidores públicos pertinentes que, en el ámbito de sus competencias, procedan con la ejecución de las contrataciones detalladas en la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2023 del Ministerio del Interior.

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0026-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de aplicación, resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y suscrito, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veinte y tres.

Publíquese y cúmplase.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MDI-VSC-SDM-2023-1319-MEMO

Copia:

Señor Licenciado
Andrés Fernando Naranjo Almeida
Director de Servicios Migratorios

Señor Magíster
Alex Vinicio Gallo Lema
Director de Compras Públicas

Erick Alexander Gomez Navarro
Analista de Procesos de Control Migratorio y Gestion Integral

Señor Ingeniero
Eduardo Antonio Chumaña Chauca
Guardalmacen

Blanca Elizabeth Jaramillo Sisalima
Analista de Compras Publicas 1



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0026-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

bj/ag

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de Los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador.
www.ministeriodelinterior.gob.ec

